I. Municipalidad de Zapallar
Unidad Jurídica

DECRETO DE ALCALDÍA N° 1252.-

ZAPALLAR, 07 MAR.2018

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que confiere la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Sentencia de Proclamación Rol N° 2489, de 5 de diciembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de Zapallar a don Gustavo Alessandri Bascuñán; el Decreto Alcaldicio N° 8213, del 12 de diciembre de 2017, que aprueba Presupuesto Municipal para el año 2018.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Solicitudes de Pedido Folio N° 2 y 17, del 14 y 15 de febrero de 2018, el Departamento de Comunicaciones requirió la adquisición de arreglos florales para los funerales de dos vecinos de la comuna, Sres. Luis Puebla y Ricardo Larraín, QEPD, por los montos de $13.000 y 18.000 respectivamente. Éstas se realizaron en el marco del contrato de suministro de flores para actividades municipales suscrito con Paulina Cruz Muñoz, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 254, del 15 de enero de 2018, tras la licitación adjudicada a dicha proveedora en procedimiento ID N° 5325-79-LE17.

2. Que, al mismo tiempo, se emitieron las Obligaciones de Imputación presupuestaria correspondientes, comprobantes N° 964 y 999, del 15 y 16 de febrero de 2018, y los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria N° 104 y 114, del 15 y 19 de febrero de 2018, respectivamente.

3. No obstante, de acuerdo a informes de Loreto Jarpa Brown, Encargada de Relaciones Públicas de la Municipalidad, y de Jorge De la Fuente Sepúlveda, Administrador Municipal, se señala que por razones fortuitas la solicitud de pedido se despachó de forma tardía desde Administración Municipal en relación a los eventos fúnebres que motivaban la contratación. En efecto, junto con lo anterior y por la urgencia de las fechas involucradas, no se pudo emitir las órdenes de compra correspondientes, pero igualmente se realizó la compra y entrega de las flores conforme lo requerido.

4. Que como se ha expresado en diferentes Informes Jurídicos, la regularización de pago corresponde a una forma de pagar productos entregados al municipio, que hayan sido

MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR ASESOR JURIDICO

adquiridos por alguno de los departamentos municipales al margen de la Ley de Compras y del procedimiento dispuesto para ello, de una manera excepcional e imprevisible tal que haya impedido predisponer un procedimiento regular de compras.

5. Que, por su parte, como esta es una comuna pequeña y de pocos habitantes regulares, se ha tomado la política y costumbre de hacer presentes las condolencias del Municipio ante los lamentables fallecimientos de sus vecinos, siendo además la Municipalidad el principal sostén y empleador de la comuna. Todo lo cual está enmarcado en el fin principal del Municipio de satisfacer las necesidades de la comunidad, que cuando es más pequeña provoca una familiaridad entre sus vecinos y miembros, como la Municipalidad, que requiere tratarse con mucho mayor tacto y preocupación.

6. Asimismo, la urgencia en cuanto a fechas que plantea un evento funerario obliga a actuaciones muy rápidas y plantea plazos difíciles de cumplir ante los procedimientos administrativos formales de compras y contratación públicas; complicando un proceder oportuno, más aún si intermedia en la ecuación un fin de semana y días inhábiles.

7. En tal sentido también, la semana anterior transcurrió la llamada "Semana Zapallarina", en la cual se organizan distintos eventos para la comunidad, que implican a su vez un alza significativa en compras y contrataciones de diversos productos y servicios de diferente índole que acaparan la atención y prioridad, y que atochan los demás procedimientos. Lo cual sin dudas afectó igualmente en la consecución de los diferentes trámites para esta contratación que se busca regularizar.

8. Sin perjuicio de lo anterior, de los antecedentes se puede observar que el servicio y los productos fueron entregados y recibidos conforme por el departamento municipal correspondiente, por lo que surge automáticamente la obligación para la Municipalidad de pagar por ellos, aun cuando no se realizó por los procedimientos del sistema de Mercado Público por no haberse emitido la pertinente orden de compra. De lo contrario se configuraría un enriquecimiento sin causa para el Municipio, conforme a larga y unificada jurisprudencia administrativa de Contraloría.

9. A mayor abundamiento, la contratación se realizó con la propia proveedora contratada para el servicio de suministro que se encuentra vigente, al que se llegó a través del correspondiente proceso de licitación, y cuyo margen presupuestario tiene recursos

MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
ASESOR JURIDICO

muy vastos para cubrir estas compras (el saldo actual es de más de $900.000.-). Con lo que el único elemento irregular de la contratación es la falta de la orden de compra.

10. En consecuencia, la Municipalidad está obligada a pagar las facturas N° 12 y 13, ambas del 2 de marzo de 2018, en favor de la proveedora **Paulina de las Nieves Cruz Muñoz** por las sumas de $18.000/ y $25.000/respectivamente, haciendo un total de **$43.000.-** (cuarenta y tres mil pesos), IVA incluido, ya que los servicios sí se prestaron y se recibieron efectiva y conformemente por el Municipio.

11. No obstante lo anterior, deberán tomarse las medidas tendientes a agilizar los trámites administrativos del procedimiento de compras en estos casos y emitir la orden de compra pertinente de forma oportuna, y así evitar nuevas irregularidades en tal sentido.

DECRETO:

1. **REGULARÍCESE Y PÁGUESE** a la proveedora **PAULINA DE LAS NIEVES CRUZ MUÑOZ, Rut N°** , las **Facturas N° 12 y 13**, ambas del 2 de marzo de 2018, por la prestación de los servicios detallados en el contenido de la presente resolución, por el monto total de **$43.000.-** (cuarenta y tres mil pesos), IVA incluido.

2. **IMPÚTESE** el gasto de las facturas N° 12 y 13 al Código de Cuenta N° 215-22-12-999-002-000, "Otros – Comunicaciones y RRPP".

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR ASESOR JURÍDICO

G. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL

GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
ALCALDE

C: Decretos /
DISTRIBUCIÓN:
1. Oficina de Transparencia.
2. Depto. Comunicaciones y RRPP
3. Unidad de Adquisiciones
4. Dirección de Administración y Finanzas.
5. Administración Municipal
6. Archivo: Secretaría Municipal.

MCA / JPD / jtv